



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

T

NUMERO:
AUMENTO DE CAPITAL,
TRANSFORMACION DE LA
COMPANIA BONNARD C.
LTDA. A SOCIEDAD
ANONIMA Y REFORMA
INTEGRAL DE SUS
ESTATUTOS.-----

CANTIA: AUMENTO DE CAPITAL S/ 18'000 000.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. ante mi, abogado EDUARDO ALBERTO

FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo de este cantón, comparece la compañía BONNARD C. LTDA., debidamente representada por su GERENTE GENERAL señor JORGE BONNAR BASANTES, ingeniero industrial, casado, calidad que acredita con la copia de su nombramiento que acompaña como documento habilitante.-----

El compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil, persona hábil y capaz para contratar, a quien, por haberse identificado con su respectivo documento, de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS. a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:-----

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el AUMENTO

H
DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPANIA
LIMITADA. A SOCIEDAD ANONIMA, Y REFORMA INTEGRAL
DEL ESTATUTO, que se expresa al tenor de las siguientes
cláusulas:-----

PRIMERA: COMPARECIENTE. - Comparece a otorgar la
presente escritura pública el señor ingeniero JORGE BONNARD
BASANTES, en su calidad de Gerente General de la compañía
BONNARD C. LTDA., quien actúa de acuerdo al nombramiento, y a
lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada,
con carácter de universal, el diecinueve de julio de mil novecientos
noventa y nueve que acompañan como documentos habilitantes.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - **UNO.** - La compañía
BONNARD C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública
otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor
Carlos Quiñónez Velázquez, el dieciocho de septiembre de mil
novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del
cantón Guayaquil, el ocho de diciembre del mismo año, con un
capital de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. - **DOS.** -
Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del
cantón Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Bodero, el siete de
octubre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita el veintiocho
de noviembre del mismo año, se aumentó el capital de la compañía en
UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. - **TRES.** -
La Junta General Extraordinaria de Socios de BONNARD C.
LTDA. en sesión celebrada el diecinueve de julio de mil novecientos
noventa y nueve, resolvió por unanimidad: a) AUMENTAR EL
CAPITAL SOCIAL de la compañía en la suma de DIECIOCHO
MILLONES DE SUCRES, para que una vez legalizado el presente



IB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

I

aumento de capital, este ascienda a la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES, el mismo que es suscrito integralmente y pagado en un cien por ciento de cada una de las participaciones en numerario, de conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve que se anexa. - b) TRANSFORMAR LA COMPANIA BONNARD C. LTDA. a COMPANIA ANONIMA, sin que opere su disolución, ni pierda su personería. - c) REFORMAR INTEGRAMENTE EL ESTATUTO SOCIAL todo de acuerdo al Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía BONNARD C. LTDA., que con carácter de universal fue celebrada el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, que se anexa.

TERCERA.- El señor ingeniero JORGE BONNARD BASANTES, en su calidad de Gerente General y representante legal declara:-----

UNO. Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, para que una vez legalizado el presente aumento de capital, este ascienda a la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES y se emitan dieciocho mil nuevas participaciones de un valor de mil sucres cada una, que corresponden a este aumento, las mismas que son suscritas y pagadas de conformidad con lo resuelto en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios del diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.-----

DOS. Que el presente aumento de capital se encuentra suscrito integralmente y pagado en un ciento por ciento cada una de las participaciones, en numerario, de conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el diecinueve de

8/

julio de mil novecientos noventa y nueve, y que se adjunta como documento habilitante.

TRES.- Que se transforma la compañía **BONNARD C. LTDA.** a compañía anónima, para que en lo sucesivo se denomine **BONNARD S. A.**, sin que opere su disolución ni pierda su personería.

CUATRO.- Que se reforma íntegramente el Estatuto Social de la compañía, en los términos establecidos en el Acta de Junta General de Socios referida, cuyo texto se incorporó al expediente abierto para la junta mencionada y se lo anexa a la presente escritura.

CUARTA.- Queda expresamente autorizado el señor ingeniero Jorge Bonnard Basantes, Gerente General y representante legal de la Compañía para realizar todas las diligencias legales y administrativas tendientes a obtener el aumento de capital, transformación y reforma del Estatuto Social de esta Compañía.

QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA: Yo, ingeniero **JORGE BONNARD BASANTES**, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **BONNARD C. LTDA.**, declaro bajo juramento que el presente aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un ciento por ciento de cada una de las participaciones, en numerario, de conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, y que se anexa como documento habilitante; que la nacionalidad de los socios es ecuatoriana. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma ilegible: **ABOGADA AIDA MANRIQUE ROSSI**. Registro número - cuatro mil novecientos ochenta y nueve. Colegio de Abogados del Guayas.---

Guayaquil, enero 23 de 1998



Señor
JORGE STEVE BONNARD BASANTES
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplame informar por medio de la presente, que la Junta Universal de Socios de la compañía "BONNARD CIA. LTDA.", celebrada el día de hoy, tuvo a bien designarlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En el Ejercicio de sus funciones de conformidad con los Estatutos Sociales de la compañía, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, según el Art. # 17 de los Estatutos.

Dichos estatutos se encuentran contenidos en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Primero del Cantón, Dr. Carlos Quiñonez Velezquez, el diez y ocho de Septiembre de 1.987, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 8 de diciembre de 1.987.

Se servirá expresar su aceptación al pie del presente nombramiento con indicación de fecha.

Atentamente,

SR. LUCAS XAVIER ALFREDO BONNARD BASANTES
SECRETARIO

NOTA DE ACEPTACION

Acepto el cargo de **Gerente General**
De la compañía "BONNARD CIA. LTDA."
Guayaquil, enero 23 de 1998

INGE JORGE STEVE BONNARD BASANTES
C.I. No. 0905765773
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DIRECCION: VELEZ No 216



En la presente fecha queda ingerito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 7.039 Registro Mercantil No.
1.575 Repertorio No. 2.348
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 23 de Enero de 1.998

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL
V. de per este trabajo
51.84.000 Z



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BONNARD CIA. LTDA., CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 1999,

En la ciudad de Guayaquil, el lunes 19 de julio de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve horas, en el local social de la compañía ubicado en la calle Vélez 216 y Chile, Pasaje Valco, oficina 12, concurren los socios señores ingeniero **JORGE BONNARD BASANTES**, propietario de Mil Novecientos Noventa y Seis participaciones de Un Mil Suces cada una; **ALFREDO BONNARD BASANTES**, propietario de Dos participaciones de Un Mil Suces cada una; y, **KARINA BONNARD BASANTES**, propietaria de Dos participaciones de Un Mil Suces cada una, todas las participaciones se encuentran liberadas, con derecho a igual número de votos de un valor de UN MIL SUCRES cada una. En consecuencia, se encuentra la totalidad del capital social y pagado de la Compañía, que asciende a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES. Los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria con carácter de Universal, sin el requisito de previa convocatoria, conforme lo autoriza el artículo 280 de la Ley de Compañías, para tratar sobre los puntos siguientes:

1. Aumento de Capital
2. Transformación de la compañía limitada a sociedad anónima, sin que opere su disolución ni pierda su personería.
3. Reforma íntegra del Estatuto Social
4. Autorización a los Administradores para que anulen los actuales certificados y libros sociales; y, emisión de nuevos títulos de acciones y libros sociales con sus nuevos valores.

Preside la sesión el titular, señor **ALFREDO BONNARD BASANTES**, actúa en la Secretaría el señor Ing. **JORGE BONNARD BASANTES**, en calidad de Secretario Titular de la Junta.

El señor Presidente, declarara instalada la sesión por encontrarse los señores Socios conformes en realizar la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **BONNARD C. LTDA.**, con el objeto de conocer sobre el aumento de capital, transformación a sociedad anónima y reforma íntegra del Estatuto Social; habiendo recibido respuesta afirmativa de consentimiento pleno, declaró instalada la sesión y concedió la palabra al señor Ing. Jorge Bonnard, quien manifiesta la nueva política que regirá a la compañía, la misma que necesita proyectos nuevos y un plan de trabajo concreto, haciéndose indispensable aumentar el capital suscrito de la compañía, así mismo transformar a la compañía en una sociedad anónima y consiguiente reforma íntegra del Estatuto Social de la compañía. Luego de debatir ampliamente sobre cada uno de estos temas la Junta General por unanimidad **resuelve:**

- a) Aumentar el capital social en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES**, para que una vez legalizado este ascienda a **VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000)**, el mismo que es suscrito íntegramente y pagado en un 100 % de cada una de las acciones, en numerario, por sus socios de la manera siguiente:
 - ✓ El socio **JORGE BONNARD BASANTES**, suscribe la totalidad de las **DIECIOCHO MIL** participaciones ordinarias y nominativas de Un Mil Suces cada una, renunciando los demás socios a su derecho de preferencia. Dicho aumento

lo paga el Ing. Jorge Bonnard en numerario, la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES.**

Aumento por el cual, el capital suscrito queda elevado a la suma de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, íntegramente suscrito y pagado un 100 %, de cada una de las participaciones, en numerario.

- b) Que se transforme la compañía **BONNARD C. LTDA.**, en una sociedad anónima con la denominación de **BONNARD S.A.**. Se deja expresa constancia que de conformidad con el Art. 378 de la Ley de Compañías, la transformación no modifica la participación de los socios en el capital social de la compañía, de tal manera, que por el hecho jurídico de la transformación, el aporte de los socios al capital social de **BONNARD S.A.**, quedará así: El Ing. **Jorge Bonnard Basantes** recibirá **19.996** acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, a cambio de las **19.996** participaciones que por el mismo valor posee en **BONNARD C. LTDA.**; el socio **Alfredo Bonnard Basantes**, recibirá **2** acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, a cambio de las **2** participaciones que por el mismo valor posee en **BONNARD C. LTDA.**; y, la socia **Karina Bonnard Basantes**, recibirá **2** acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, a cambio de las **2** participaciones que por el mismo valor posee en **BONNARD C. LTDA.**
- c) Las personas que tienen voluntad de transformar a sociedad anónima antes mencionada son las siguientes: Ing. **Jorge Bonnard Basantes**, **Alfredo Bonnard Basantes** y **Karina Bonnard Basantes**, todos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- d) El Ing. **Jorge Bonnard** dio lectura al balance final, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos en todos los puntos anteriores. Dicho balance final es indispensable para la transformación de la compañía y deberá agregarse una copia del mismo a la escritura de transformación. El balance se lo actualizará y estará cortado al día anterior de la suscripción de la escritura de transformación.
- e) Aprobar la reforma íntegra del Estatuto Social, cuyo texto se incorpora al expediente abierto para esta Junta General.
- f) Autorizar a los administradores para que anulen los certificados de participación, numerados del 0001 al 20.000 inclusive, de un valor de mil sucres cada uno, en virtud de haberse reformado el Estatuto Social, en lo referente a clase de compañía, aumento de capital, acciones, se emitan títulos de acciones y cada uno con un valor de Un Mil Sucres cada uno, ya sea a títulos singulares o múltiples y así se hará constar en los nuevos Libros Sociales.

Finalmente, la Junta autoriza al señor **ING. JORGE BONNARD B.**, Gerente General y representante legal de la Compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma del Estatuto Social de la compañía **BONNARD COMPAÑIA LIMITADA** y su ulterior inscripción en el Registro Mercantil, previo cumplimiento de todas las formalidades legales.

No habiendo otro asunto de los dos puntos acordados, siendo las once horas treinta minutos, el señor Presidente concede receso de una hora para redactar esta Acta.



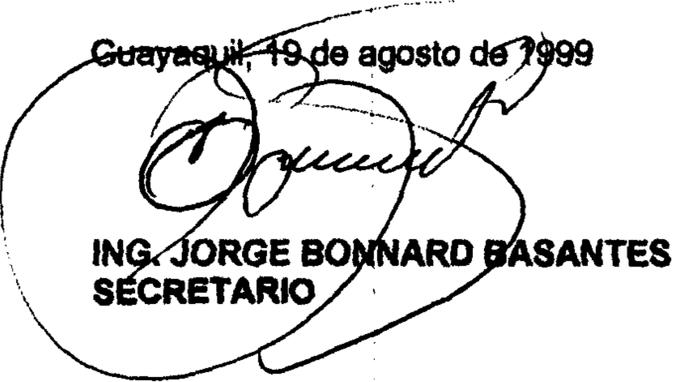
Reinstalada la sesión a las doce horas treinta minutos, por medio de la Secretaria se da lectura en alta voz a la presente Acta y se la aprueba por unanimidad.

Siendo las 12h40/ el señor Presidente clausura la sesión. Firman esta Acta los señores Socios de la compañía, Presidente y Secretario que certifica.

f) KARINA BONNARD BASANTES. Socia. f) ALFREDO BONNARD BASANTES. Socio-Presidente. f) ING. JORGE BONNARD BASANTES. Socio-Secretario.

CERTIFICO: Que el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía **BONNARD C. LTDA.**, celebrada el 19 de julio de 1999, es igual a la que reposa en el Libro de Junta Generales de la compañía.

Guayaquil, 19 de agosto de 1999



**ING. JORGE BONNARD BASANTES
SECRETARIO**

14

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BONNARD S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION

ARTICULO PRIMERO: La compañía ejercerá el negocio conforme al nuevo giro, bajo la razón social de **BONNARD S.A.**

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, con facultad de abrir sucursales y agencias en cualquier parte del territorio nacional y en el exterior, cuando lo decida la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo ampliarse o restringirse este plazo por Resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley y los Estatutos.

ARTICULO CUARTO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto dedicarse: a) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de artículos de ferretería, equipos, herramientas, máquinas industriales y para la construcción, fabricación, y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; b) Compraventa, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, repuestos y accesorios y materiales eléctricos, fabricación, industrialización y elaboración de baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, conductores eléctricos, alambres magnéticos, esmaltados de cobre, cables, llaves, gabinetes, acumuladores, aislantes y afines, aparatos de control eléctrico para uso industrial, tableros eléctricos, construcción de usinas y subusinas, líneas de transmisión eléctricas y todo tipo de material para la industria eléctrica; c) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: importación, exportación, comercialización, fabricación de conductores y alambres de magnéticos, esmaltados de cobre, alambres de cobre y aluminio y sus aleaciones, con o sin revestimiento aislante; elaboración de artículos de plásticos por extrusión, y su respectiva comercialización y distribución en las distintas etapas de elaboración, realizando las operaciones con carácter de representación, o bien por consignaciones recibidas o remitidas; d) Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades de relevamiento, análisis, estudio o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; asesoramiento de seguridad industrial, sobre instalaciones mecánicas, térmicas, eléctricas, de instrumentos, estructuras metálicas, procesos de mecanizados, estampado, utillaje, mantenimiento, programación, ingeniería, construcción y montaje de obras, provisión a empresas de personal técnico y no técnico por un periodo prefijado; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos de su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo, podrán producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, materiales e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o sociedades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto social; e) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **Pesqueras:** La pesca marítima y fluvial en todas sus formas. **Industriales:** Productos y subproductos derivados de las diversas especies bioacuáticas; fileteado, producción de conservas y harinas de pescado, congelación de pescado y mariscos y de cualquier clase de productos posibles de congelar. **Comerciales:** La comercialización y/o transportes en todas sus formas y amplitud de los productos y

I



subproductos derivados de la pesca compraventa, construcción, importación, exportación de embarcaciones, maquinarias, equipos, elementos, materiales y mercaderías relacionados con la industria pesquera; e) Importación y exportación, compra y venta de equipos electrónicos para la navegación y comunicación, motores de combustión interna, generadores, motores eléctricos, ejes, hélices, tableros eléctricos, luminarias, accesorios eléctricos, ventiladores, extractores, sistemas hidráulicos para buques e industrias, equipos de salvataje y supervivencia; f) Prestar servicio de seguridad para embarcaciones, compra, venta, fabricación, exportación, importación de equipos necesarios par brindar seguridad, blindaje de embarcaciones y automotores; g) Realizar por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, toda clase de operaciones en el país o en el extranjero, relacionada con la explotación de la pesca y transporte lacustre, fluvial o marítima para lo cual podrá realizar las siguientes operaciones: **Comerciales:** Mediante la compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, equipos industriales y sus implementos; materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; buques y embarcaciones de todo tipo, sus maquinarias, repuestos y accesorios como también todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con el objeto principal; organización de flotas pesqueras y de transporte. **Industriales:** mediante la explotación de la pesca y caza lacustre fluvial o marítima o algológica; industrialización de sus productos y subproductos; fabricación y elaboración de conservas aceites y sus derivados, como así mismo cualquier otro tipo de frutos y productos comestibles que pueden ser disecados, conservados o preparados; h) Fabricación de artículos de hogar, domésticos, oficina, agroindustrial, automotriz industrial; i) solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, o designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas, así como toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; a otorgar regalías; j) ejecutará obras civiles, tales como condominios, hoteles, parques, centros recreacionales y turísticos; k) prestar servicios de: diseño, planificación, desarrollo, estudios, implementación, asistencia técnica, capacitación, asesoría, mantenimiento, instalación, montaje, ensamblaje, fabricación y revisión de los equipos, dispositivos, repuestos, accesorios en el área de plásticos; metalmecánica, eléctrica, electrónica, obras civiles, obras portuarias; l) Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de sopletes y sus repuestos, herramientas y equipos de soldadura, maquinarias y herramientas industriales, de la construcción, textiles, metalúrgicos y agrícolas, sus accesorios; artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca; herrajes, artículos del hogar y menaje y artículos eléctricos, maquinarias para la industria, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresores, válvulas, caños, canillas, bombas hidráulicas, repuestos y accesorios para uso y aplicación en maquinarias industriales, maquinarias, instrumental, aparatos electrónicos, motores, unidades mecánicas, compresores, válvulas, repuestos, caños, implementos y accesorios para uso y aplicación de la industria; m) Podrá prestar servicios de asesoría en el campo de seguridad industrial, jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; n) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; o) Representación técnica y/o comercial de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades afines y/o complementarias al objeto de esta compañía. Para cumplir con su objeto social deber ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que tengan relación con el mismo.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El Capital Suscrito de la compañía es de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, dividido en **VEINTE MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de **MIL SUCRES CADA UNA**, que estarán numeradas del 00001 hasta 20.000 inclusive, consecutivamente, emitidas en títulos singulares o múltiples, que puedan representar una o más acciones, a proposición de los administradores o de los propios accionistas, los mismos que podrán canjearse, cumpliendo con el Reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías y serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA

COMPAÑÍA

ARTICULO SEXTO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organó Supremo de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y PODERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las que establece el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, teniendo poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía y particularmente: a) Nombrar al Presidente de la Compañía, al Gerente General, Gerentes, Mandatarios Generales o Especiales, establecer sus atribuciones; así como el elegir a los Comisarios de la Compañía; b) Conocer y resolver sobre los informes del Gerente General y Comisarios, los estados financieros, balances y demás cuentas que anualmente someta a su consideración; c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; ch) Acordar el aumento de capital, la reforma del Estatuto, la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía; d) Autorizar al Gerente General la compra, gravámenes y enajenación de bienes inmuebles; y, e) Interpretar los Estatutos.

ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Compañía en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y mediante comunicación escrita, fax o telex, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión; debiendo indicarse en la mencionada convocatoria, el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse.

ARTICULO NOVENO QUORUM LEGAL PARA CASOS ESPECIALES.- El quórum para que la Junta General pueda constituirse en los casos de aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de éstas. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en casos especiales ya nombrados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO: DECISIONES POR MAYORIA.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado que concurren a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica

ARTICULO UNDECIMO: ADMINISTRACION.- La Administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente o del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

ARTICULO DUODECIMO.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son: a) Presidir las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma y la del Gerente General los títulos de acciones y los certificados provisionales; c) Firmar en conjunto con el Gerente General los títulos de acción; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; e) Subrogar temporalmente al Gerente General, con las mismas atribuciones de éste, en los casos de falta, ausencia o impedimento; f) Con la firma conjunta del Gerente General podrá abrir y cancelar cuentas corrientes y de crédito a nombre la compañía, suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil y mercantil que obligue a la compañía, comprar, vender, gravar bienes inmuebles, a no ser que la Junta



I

General decida lo contrario.

El Presidente no ejercerá la representación legal de la Compañía, judicial o extrajudicialmente, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General de la Compañía, no se requerirá que sea accionista. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual; b) Autorizar con su firma y la del Presidente los títulos de acciones y certificados provisionales; c) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acción; d) Administrar con poder amplio y suficiente en los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, con limitaciones señaladas en este estatuto, de acuerdo a las políticas definidas por la Junta General; e) Preparar el presupuesto para gastos generales y pagos de los sueldos de los empleados y trabajadores; f) Manejar los fondos de la sociedad en conjunto con el Presidente y/o cualquier otro mandatario que fuere designado por la Junta General, abrir, cerrar y manejar cuentas corrientes, firmar pedidos y facturas y demás comprobantes relacionados con el negocio, efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles que no están reservadas por estos Estatutos a otros funcionarios u organismos; g) Con la firma conjunta del Presidente podrá abrir y cancelar cuentas corrientes y de crédito a nombre la compañía, suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil y mercantil que obligue a la compañía, comprar, vender, gravar bienes inmuebles, a no ser que la Junta General decida lo contrario; h) Elaborar anualmente el informe sobre la marcha de los negocios sociales que se acompañan al Balance General, los Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de Reserva Legal y de eventualidad, documentos que primeramente serán sometidos a consideración de la Junta General de Accionistas; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, trabajadores y obreros de la sociedad; j) Extender créditos, a clientes y hacer, préstamos a empleados de la compañía; k) Cuidar por el normal y efectivo desenvolvimiento de la contabilidad; l) Organizar las oficinas y dependencias de la sociedad dotándolas de muebles, útiles y enseres que sean menester; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General.

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las utilidades líquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones y previo al reparto de las utilidades líquidas se toma un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Le está expresamente prohibido al Gerente General y Presidente otorgar garantías y/o fianzas a favor de terceros, a nombre de la compañía por negocios o asuntos diferentes a los que realiza la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para el caso de que ocurran diferencias entre accionistas o entre éstos y la sociedad, por motivos del contrato social, durante la existencia de la compañía, a la época de su disolución o durante el período de liquidación, acuerdan someterse a la decisión de un Tribunal de Arbitraje integrado por tres miembros designados así: Dos, que corresponden a uno por cada parte; y, el tercero que presidirá, será el Arbitro designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil, quienes deberán decidir de conformidad con las leyes vigentes. Si una de las partes no designare a sus Arbitros,

4
dentro de diez días hábiles, después de ser requerido por la otra parte, el nombramiento correspondiente lo hará la mencionada Cámara. Para los efectos de esta disposición, se entenderá por "parte" a la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión.

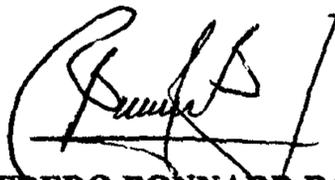
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los Arbitros actuarán como Arbitradores o amigables componedores, a no ser que cualquiera de las partes solicite que el arbitraje sea de derecho, caso en el cual los Arbitros serán necesariamente abogados. La parte que no estuviere de acuerdo con la decisión de los Arbitros, tendrá derecho a recurrir ante la justicia ordinaria haciendo valer sus derechos, hasta dentro de los noventa días contados desde la notificación del fallo arbitral. Si no ejerce este derecho, dentro del plazo señalado, obligará a las partes a la ejecución del mismo. (Hasta aquí los Estatutos).

Guayaquil, 19 de julio de 1999



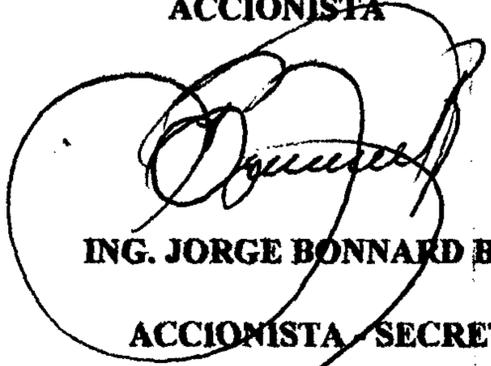
KARINA BONNARD BASANTES

ACCIONISTA



ALFREDO BONNARD BASANTES

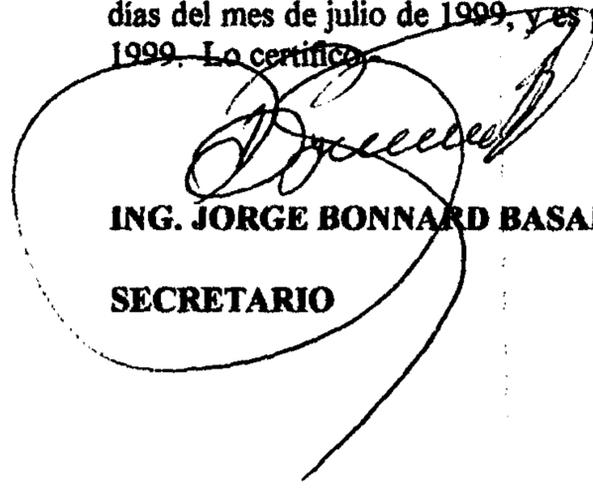
ACCIONISTA - PRESIDENTE



ING. JORGE BONNARD BASANTES

ACCIONISTA - SECRETARIO

CERTIFICACION: La reforma integra del Estatuto de la compañía **BONNARD S.A.**, con el texto que antecede, fue aprobada en forma unánime por la Junta General Extraordinaria de Socios de **BONNARD S.A.**, celebrada con el carácter de universal en esta ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de julio de 1999, y es parte del expediente de la respectiva Acta. Guayaquil, 19 de julio de 1999. Lo certifica



ING. JORGE BONNARD BASANTES

SECRETARIO



BONNARD CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL

31/AGOSTO/1999

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

CAJA BANCOS

Caja	18.000.000,00
Caja Chica	
Bancos en Cta. Cte.	
Bancos en Cta. Ahorros	

CTAS. POR COBRAR	14.539.853,00
DOCTOS. X COBRAR	
OTRAS CTAS. X COBRAR	
INVERSIONES	

ACCIONISTAS

Jorge bonnard Basantes
Alfredo Bonnard Basantes
Karina Bonnard Basantes

PTMOS A EMPLEADOS 14.065.309,00

Bonnard Hinostriza Alfredo	2.550.000,00
Bonnard Jara Alfredo	161.200,00
Lopez Marco	5.911.651,00
Ruiz Janina	1.850.000,00
Zambrano Carlos	600.000,00
Muñoz Jose	620.000,00
Estupiñan Federico	922.458,00
Arias Camilo	1.100.000,00
Coral Milton	<u>350.000,00</u>

IMPTOS. FISCALES

10% Impto. Valor Agregado
Contribuc. Superintend. cia
Predios Urbanos
1% Impto. Circul. Captal.
Anctpo. Impto. A la Renta
Impto. Tasa Habilitacion
Impto. 1,5 x mil
Patentes
1% Impto. Patrimonial

ACTIVOS FIJOS

Muebles y Enseres	4.050.988,00
(-) Deprec. Acumulada	-2.122.548,00

ACTIVOS NO CORRIENTES

CUENTAS DE ORDEN

Jorge Bonnard Basantes
Bonnard Cia. Ltda.
Insamsa S.A.
Telefocable

TOTAL ACTIVOS

48.533.602,00	0,00
---------------	------

PASIVO**PASIVO CORRIENTE**

CUENTAS POR PAGAR
DOCTOS. POR PAGAR
OBLIGACIONES BANCARIAS
ACREEDORES VARIOS
CUENTAS DE ORDEN
Jorge Bonnard Basantes
Bonnard Cia. Ltda.
Insamsa S.A.
Telefocable

RETENC. A EMPLEADOS

Aporte Personal 9,35%	323.977,00
Aporte Patronal 12,15%	420.998,00
Ptmos. Quirografarios	193.317,00

IMPTOS. RETENIDOS

Univ. De Guayaquil
Cam. Comercio Gquil.
Imto. Patente
Impto. Predios Urbanos
Superintendencia Cias

ACCIONISTAS**PROVIS. PRESTAC. SOCIALES**

23.262.962,00

Dcmo. Tercer Sueldo	9.255.780,00
Dcmo Cuarto Sueldo	2.590.067,00
Dcmo. Quinto Sueldo	291.669,00
Dcmo. Sexto Sueldo	0,00
Vacaciones	9.068.606,00
Fdo. Reserva	<u>2.056.840,00</u>

PATRIMONIO**CAPITAL**

Capital Social	2.000.000,00
Aporte Futura Capitaliz.	18.000.000,00

RESERVA

Reserva Legal	1.590.839,00
---------------	--------------

REEXPRESION MONETARIA

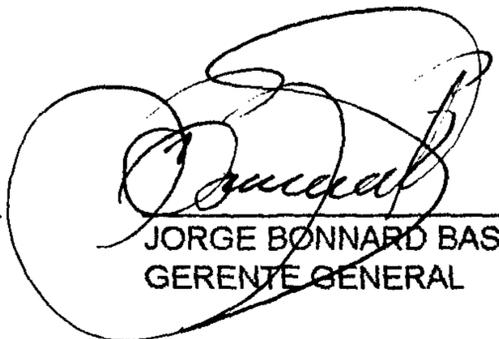
Reserv.x Reval. Patrimonio	2.242.028,00
Reexpresion Monetaria	0,00
Diferencial Cambiario	

UTILIDAD DEL EJERCICIO

Resultado Ejercicio Anterior	499.481,00
Resultado Ejercicio Actual	0,00

TOTAL ACTIVOS Y PASIVOS

<u>48.533.602,00</u>	<u>48.533.602,00</u>
----------------------	----------------------



JORGE BONNARD BASANTES
GERENTE GENERAL



CAMILO ARIAS B.
CONTADOR



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Hasta aqui la minuta y demás documentos habilitantes, que en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe, que después de haber sido leída toda esta escritura pública en alta voz al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, en un solo acto. -

POR BONNARD C. LTDA.

ING. JORGE BONNARD BASANTES

C.C. 0905710577

R.U.C. 0990891567001

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en nueve fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

I

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 99-2-1-1-0004762, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital, transformación de la compañía de responsabilidad limitada, en una sociedad anónima y, la reforma de estatutos de la compañía BONNARD C. LTDA., con la denominación de BONNARD S.A..- Guayaquil, enero 10 del 2.000.-



3

Eduardo

AB. EDUARDO FALCÓNEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

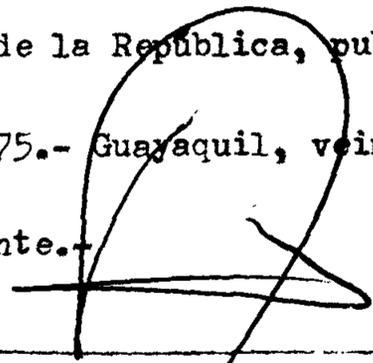
X CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 99-2-1-1-0004762, dictada el 28 de Diciembre de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION de la compañía BONNARD C. LTDA. en BONNARD S.A. y la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 3.879 a 3.896, número 1.181 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.516 del Repertorio.- Guayaquil, veintiseis de Enero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

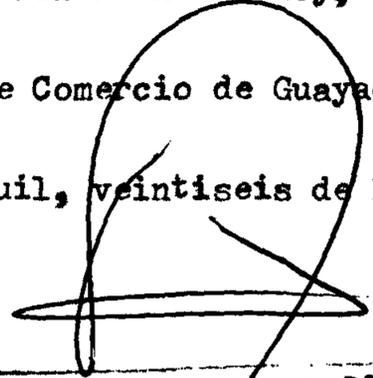
CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dicta

I

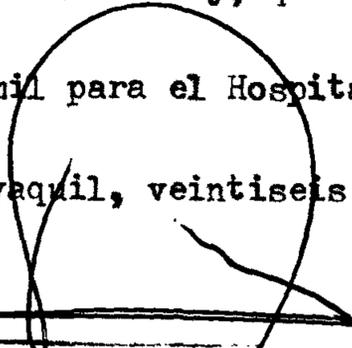
do el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintiseis de Enero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

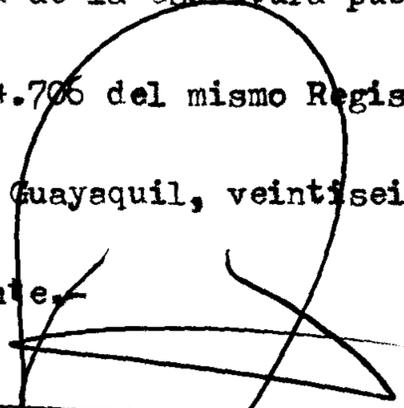
CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía BONNARD S.A. - Guayaquil, veintiseis de Enero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario en relación a la compañía BONNARD S.A. - Guayaquil, veintiseis de Enero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública a fojas - 45.697 del Registro Mercantil de 1.987; 1, 54.706 del mismo Registro de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiseis de Enero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

